

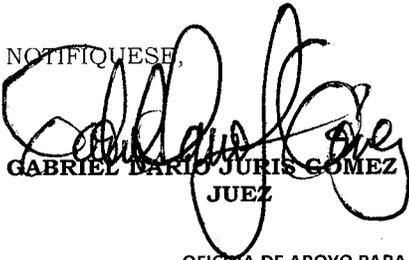
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Ref.: Interdicción No. 2008-0427-14

Se advierte que los términos dados a la guardadora para que diera cumplimiento a lo ordenado en la diligencia celebrada el 21 de enero de 2020 fenecieron, se REQUIERE a la misma, para que se sirva allegar el inventario de bienes del pupilo, confeccionado por un contador público, librese oficio por la Oficina de Ejecución y tramítese por franquicia.

NOTIFIQUESE,

GABRIEL DARIÓ JURIS GÓMEZ
JUEZ

3096

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO **No. 45** fijado hoy **16 de marzo de 2020** a la hora de las 8:00 AM


JENNIFER ANDREA CARDOÑA TELLES
Profesional Universitario